

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100170

De acuerdo con el informe de Secretaría y con base en la constancia de publicación del edicto emplazatorio en la edición nacional del Diario El Espectador del 15 de abril de 2021 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, se ha podido evidenciar que los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ TADEO PADILLA AVELLA, demandados en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÑÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por MARGARITA RAMÍREZ OROZCO, no comparecieron al trámite dentro del término de emplazamiento.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ibídem, designa a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ TADEO PADILLA AVELLA, **CUARADOR AD LITEM**, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, nombramiento que recae en la persona de la doctora EDNA GRACIELA MARTÍNEZ MORALES. Notifíquesele personalmente y córrasele el traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)

